



*Municipalidad de Maipú
(Mendoza)*

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 659/I/08 (Municipalidad de Maipú N° 19.128/I/08);

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se institucionaliza el Programa de Participación Comunitaria y Responsable (PAR).

Que el Programa PAR tuvo su primera experiencia en el año 2007 y que se llevó a cabo con el financiamiento de la Unión Europea, contando con la participación de dos Municipios de Italia, uno de España, cinco de Chile, uno de Brasil y la Municipalidad de Maipú.

Que esto permite la concientización y compromiso del vecino en el cumplimiento de su obligación fiscal, por cuanto se ve beneficiado en forma directa si se produce un incremento en la recaudación.

Que se ha capacitado a funcionarios municipales sobre las ventajas de la gestión participativa.

Que en el Programa PAR, los vecinos de Maipú con su Iniciativa y Voto deciden en qué y cómo invertir los recursos municipales, a través de un proceso de participación comunitaria determinando las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el Gobierno Municipal en el próximo año.

Que el PAR contempla la confección de proyectos relacionados con Higiene Urbana, Salud, Adolescencia y Juventud, Discapacidad, Producción y Empleo, Educación, Cultura, Participación Comunitaria, Deportes y Recreación e infraestructura Social Básica y de Uso Comunitario.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 06, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1°.- *Créase el Programa de Participación Comunitaria Activa y Responsable (PAR), mediante el cual los Vecinos de Maipú con su Iniciativa y Voto deciden en qué y cómo invertir parte de los recursos municipales, a través de un proceso de participación comunitaria determinando algunas de las prioridades, obras y acciones, que serán desarrolladas por el Gobierno Municipal en el próximo año.*



Municipalidad de Maipú
(Mendoza)

Honorable Concejo Deliberante

- Artículo 2°.-** **Objetivos:** El Programa PAR tiene como objetivos los siguientes:
- Generar un ámbito de encuentro de todos los actores sociales del departamento que garantice el derecho a la participación ciudadana en forma permanente y sistemática.
 - Promover la organización comunitaria en la formulación, evaluación y control de las políticas públicas.
 - Consolidar el trabajo en conjunto entre la sociedad civil y el estado, tanto en el diagnóstico, la formulación y control de las políticas implementadas desarrollando ámbitos de participación ciudadana.
 - Incluir la visión de la comunidad en el destino de un monto participado para cada distrito del departamento.
 - Favorecer la implementación de proyectos que impacten de manera directa en la mejora de la vida cotidiana.
 - Optimizar el manejo de los recursos públicos.
 - Favorecer el espíritu colectivo para detectar las necesidades barriales, intercambiando ideas y buscando consensos.
- Artículo 3°.-** **Presupuesto:** En oportunidad de elaborarse el Presupuesto Anual, que cada año debe presentar el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el Artículo 105, Inciso 15) y Título IV, Capítulo II de la Ley 1079 “Orgánica de Municipalidades”, deberá presupuestarse el monto para atender los proyectos surgidos de la aplicación del Programa PAR.
- Artículo 4°.-** **Participantes:** Pueden participar del Programa PAR:
- Ciudadanos de Maipú, mayores de 18 años, ONGs, Vecinos en general, debiendo acreditar su residencia en el Departamento de Maipú o demostrar que desarrolla su actividad principal comercial o comunitaria en el territorio departamental.
 - Para participar de las Asambleas los asistentes completarán un Formulario Registro con sus datos, con el objeto de conformar el Padrón de Participantes.
- Artículo 5°.-** **Materia de los Proyectos:** Los proyectos a presentar por los participantes se enmarcarán en alguno de los siguientes tópicos: Higiene Urbana, Salud, Adolescencia y Juventud, Discapacidad, Producción y Empleo, Educación, Cultura, Participación Comunitaria, Deportes y Recreación e Infraestructura Social Básica y de Uso Comunitario.
- Artículo 6°.-** **Etapas:** El Programa PAR se divide en cuatro (4) etapas, a saber:
- **Presentación:** En una primera reunión a la que se convoca a todas las organizaciones barriales, ONGs, comunidad educativa del departamento, instituciones religiosas, vecinas y vecinos en general, el Señor Intendente Municipal realiza la presentación del Programa, brindando un informe de los avances y concreciones de los proyectos elegidos el año anterior y ejecutados y en desarrollo en ese año de los proyectos elegidos el año anterior y ejecutados y en desarrollo en ese año.



Municipalidad de Maipú
(Mendoza)

Honorable Concejo Deliberante

- ***Primera Asamblea:*** *En una asamblea por cada distrito, los participantes empadronados dan a conocer las principales necesidades y problemáticas de su distrito, que se transformarán en proyectos una vez aprobada la instancia de Factibilidad Social, Económica y Técnica. El Coordinador de la Asamblea Distrital tendrá la función de presentar a los asistentes la modalidad de trabajo para que los vecinos presenten sus proyectos. Este Coordinador junto a los Asistentes Territoriales tendrán el rol de ordenar el uso de la palabra, promover el debate entre los asambleístas, explicando los alcances y posibilidades del PAR. En esta primera asamblea el Equipo Coordinador Distrital dejará constancia de las necesidades y/o ideas planteadas, y en el término de siete días deben ser presentadas en un Formulario Modelo con las firmas que avalan el proyecto, en la Delegación Municipal o el Municipio.*
- ***Segunda Asamblea:*** *Se presenta a los asambleístas los proyectos con Factibilidad Técnica (Análisis de Viabilidad y adecuación de planes de acción por parte de las áreas de gobierno). De esta manera quedan definidos los proyectos a ser votados en la 3° Asamblea.*
- ***Tercera Asamblea:*** *Se votarán los proyectos del Distrito definidos en la Asamblea anterior. Podrán votar los empadronados mayores de dieciocho (18) años que hayan participado por lo menos en dos (2) Asambleas. Los dos (2) proyectos con mayor cantidad de votos en cada Distrito, se incluyen en el presupuesto del año siguiente.*

Artículo 7°.- *Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.*

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.